

Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de abril de 2004:

“RESOLUCIÓN

Rectificar el texto de la Resolución de Revocación de fecha 4 de noviembre de 2003, deviniendo nula en lo no compatible con el presente acuerdo, en los términos siguientes:

Donde dice:

RESUELVE: En función del citado artículo 3 del Decreto 137/1997, se estima pertinente modular las consecuencias del incumplimiento y declarar la pérdida del derecho al cobro de las cantidades referidas a la tercera anualidad de la ayuda concerniente a la totalidad de los puestos de trabajo para los que se solicitó subvención.

Debe decir:

RESUELVE: En función del citado artículo 3 del Decreto 137/1997, se estima pertinente modular las consecuencias del incumplimiento y declarar la pérdida del derecho al cobro de las cantidades referidas a la segunda y tercera anualidad de la ayuda concerniente a la totalidad de los puestos de trabajo para los que se solicitó subvención.

Mérida, a 29 de abril de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de junio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 21 de junio de 2004, sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EF-13639, de la empresa Visea Casaseca, Emilio Antonio.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EF-13639 sobre Subvención acogida a la Línea de

Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, 17 de marzo de 2004. Expediente: EF-13639. Asunto: Subsanción de escrito.

En relación con el escrito presentado por D. Miguel Ángel Solís Navarro, en nombre y representación del empresario individual “Emilio Antonio Visea Casaseca” el día 4 de marzo de 2004, del que se infiere que se está renunciando a los derechos derivados del expediente EF-13639, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se deberá acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal, para lo cual dispone Vd. del plazo de diez días establecido en el párrafo 4 del mismo artículo.

En la contestación a nuestra petición deberá usted expresar el número de expediente que es el EF-13639”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de junio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 21 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente CI-0236-02, de la empresa Fernando de la Ossa Torrero.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución de denegación, recaída en el expediente CI-0236-02, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por considerar este órgano gestor que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho interesado, se comunica la siguiente: